

**LEY N° 1555**  
**LEY DE 05 DE ABRIL DE 2024**  
**LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**

De conformidad con el numeral 13, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia, a título gratuito, de un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Belén de Andamarca, con una superficie de 1.020,00 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), ubicado en el Distrito Real de Machacamarca, Municipio de Belén de Andamarca, Provincia Sur Carangas del Departamento de Oruro, registrado en oficinas de Derechos Reales, bajo el Folio Real con Matrícula Computarizada N° 4.12.2.01.0000053, cuyas colindancias son: al Norte, con la propiedad del señor Jaime Huanca; al Sur, con la propiedad del señor David Canaviri; al Este, con la Avenida Consolidación y al Oeste, con Cerro Munacilla; a favor de la Policía Boliviana, con destino exclusivo para la construcción de un Módulo Policial, de conformidad a la Ley Municipal Autonómica N° 136/2021, promulgada el 15 de noviembre de 2021, modificada por la Ley Municipal Autonómica N° 151/2023, promulgada el 12 de julio de 2023, emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Belén de Andamarca.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Fdo. Andrónico Rodríguez Ledezma, Israel Huaytari Martínez, Pedro Benjamín Vargas Fernández, Rosario García Onofre, Julio Diego Romaña Galindo, José Maldonado Gemio.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**Fdo. Luis Alberto Arce Catactora**, Maria Nela Prada Tejada.

**SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA**

**DECRETO SUPREMO N° 690**

**03 DE NOVIEMBRE DE 2010** .- Dispone la suscripción obligatoria, sin excepción alguna, de todas las entidades del sector público que conforman la estructura organizativa del Organismo Ejecutivo, así como de entidades y empresas públicas que se encuentran bajo su dependencia o tuición, a la Gaceta Oficial de Bolivia, dependiente del Ministerio de la Presidencia, para la obtención física de Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas.